



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
PERSONAS JURÍDICAS N° 04-2016-DSR-OSINERGMIN**

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL

MAYO 2016

LIMA – PERÚ

CONTENIDO

SECCIÓN ESPECÍFICA	3
CAPÍTULO I	3
GENERALIDADES.....	3
ÍTEM Nº 01: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC) Y GAS NATURAL LICUEFACTADO (GNL) A NIVEL NACIONAL 1	4
ÍTEM Nº 02: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC) Y GAS NATURAL LICUEFACTADO (GNL) A NIVEL NACIONAL 2	10
ÍTEM Nº 03: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOREFERENCIADA DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÍA A NIVEL NACIONAL 3.....	16
ÍTEM Nº 04: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DESPACHADA DE LOS COMBUSTIBLES EN GRIFOS, ESTACIONES DE SERVICIO, PLANTAS ENVASADORAS, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO Y REFINERÍAS.....	20
ÍTEM Nº 05: SUPERVISIÓN EN ZONAS DE RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS.....	32



SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	CATEGORÍA DEL SUPERVISOR	PROFESIÓN (*)	N° DE SUPERVISORES POR ÍTEM
1	Supervisión y Fiscalización de las Actividades de Gas Natural Vehicular (GNV), gas natural Comprimido (GNC) y gas natural Licuefactado (GNL) a nivel nacional 1	S/. 542,550.31 (Quinientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta con 31/100 nuevos soles)	S1B	Ingeniero	1
			S2	Ingeniero	2
			S3A	Ingeniero	2
			S3B	Ingeniero	1
			S2	Abogado	1
2	Supervisión y Fiscalización de las Actividades de Gas Natural Vehicular (GNV), gas natural Comprimido (GNC) y gas natural Licuefactado (GNL) a nivel nacional 2	S/. 542,550.31 (Quinientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta con 31/100 nuevos soles)	S1B	Ingeniero	1
			S2	Ingeniero	2
			S3A	Ingeniero	2
			S3B	Ingeniero	1
			S2	Abogado	1
3	Supervisión y Fiscalización de la Información Georeferenciada de las Empresas del Sector Energía a nivel nacional 3	S/. 304,250.26 (Trecientos cuatro mil doscientos cincuenta con 26/100 nuevos soles)	S3A	Ingeniero	1
			S3B	Ingeniero	5
4	Supervisión para el control de calidad y cantidad en grifos, estaciones de servicio, plantas envasadoras, plantas de abastecimiento y refinerías	S/. 961,122.00 (Novecientos sesenta y uno mil ciento veinte y dos con 00/100 nuevos soles)	S2	Ingeniero	1
			S3A	Ingeniero	4
5	Supervisión en zonas de Régimen Complementario de Control de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados	S/. 1,686,215.43 (Un millón seiscientos ochenta y seis doscientos quince con 43/100 nuevos soles)	S3A	Ingeniero	1
			S3B	Ingeniero	9
			S3B	Abogado	1

(*)Para el caso de Ingeniero, se considera las profesiones indicadas en el detalle del perfil de cada ítem, según corresponda.

ÍTEM Nº 01: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC) Y GAS NATURAL LICUEFACTADO (GNL) A NIVEL NACIONAL 1

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al sub sector de hidrocarburos en Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC) y Gas Natural Licuefactado (GNL), así como otras actividades del Sector Energía.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
NACIONAL 2	Ingeniero (*)	S1B	1	7
	Ingeniero	S2	2	
	Abogado	S2	1	
	Ingeniero	S3A	2	
	Ingeniero	S3B	1	
TOTAL				7

(*)La EST designará un (01) Jefe de Proyecto con Categoría S1B.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades de gas natural vehicular (GNV), gas natural comprimido (GNC) y gas natural licuefactado (GNL) a nivel nacional, así como otras actividades del Sector Energía.

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades.
 - b) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la División de Supervisión Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - c) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - d) Elaborar el informe de supervisión pre-operativo; así como informes técnicos y/o certificados derivados de los informes de supervisión.
 - e) Supervisiones pre-operativas; así como informes técnicos y/o certificados derivados de los informes de supervisión.
 - f) Supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División de Supervisión Regional. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados.
 - g) Supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar.
 - h) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados en el ámbito GNV, GNC, y/o GNL; sea como consecuencia de visitas pre operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - i) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de las Oficinas Regionales, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - j) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - k) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones

realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin vigente, en los plazos establecidos.

- l) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
- m) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.
- n) Brindar soporte y/o ejecutar la supervisión de las instalaciones de GNC, GNV, GNL y en general de las instalaciones del sector energía, cuando Osinergmin así lo requiera.
- o) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin.
- p) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- q) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin.
- r) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
- s) Realizar las estadísticas sobre los avances correspondientes al cumplimiento del plan de supervisión.
- t) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en el mes, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del sub sector hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 1B y Jefe del Proyecto (Supervisor 1B)

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electrónica o Industrial o Química o Petróleo o Petroquímica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia en la Especialidad

Experiencia profesional mínima de siete (07) años en actividades relacionadas con la supervisión o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas o de seguridad en actividades de GNL o en actividades exclusivas de comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV) o Gas Natural Comprimido (GNC) o la combinación de actividades de GNV o GNC con las actividades de Gasocentros de GLP y Estaciones de Servicio - Grifos de Combustibles Líquidos.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 2

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electrónica o Industrial o Química o Petróleo o Petroquímica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia en la Especialidad

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades relacionadas con la supervisión o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas o de seguridad en actividades de GNL o en actividades exclusivas de comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV) o Gas Natural Comprimido (GNC) o la combinación de actividades de GNV o GNC con las actividades de Gasocentros de GLP y Estaciones de Servicio - Grifos de Combustibles Líquidos.

4.2.3. Categoría: Abogado Supervisor 2

Formación

Título profesional en Derecho. Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en el subsector hidrocarburos, en procedimientos administrativos.

4.2.4. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electrónica o Industrial o Química o Petróleo o Petroquímica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia en la Especialidad

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades relacionadas con la supervisión o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas o de seguridad en actividades de GNL o en actividades exclusivas de comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV) o Gas Natural Comprimido (GNC) o la combinación de actividades de GNV o GNC con las actividades de Gasocentros de GLP y Estaciones de Servicio - Grifos de Combustibles Líquidos.

4.2.5. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional o bachiller en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electrónica o Industrial o Química o Petróleo o Petroquímica.

Experiencia en la Especialidad

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades relacionadas con la supervisión o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas o de seguridad, en actividades de GNL o en actividades exclusivas de comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV) y Gas Natural Comprimido (GNC) o la combinación de actividades de GNV o GNC con las actividades de Gasocentros de GLP y Estaciones de Servicio - Grifos de Combustibles Líquidos.

4.2.6. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará

mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.

- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	
A. Experiencia en la actividad de la EST			40.00000000000000	40.00000000000000	
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Máximo			
		Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
	<u>Acreditación</u> Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Mínimo			
		De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad			60.00000000000000	60.00000000000000	
Supervisores S1-B		Cantidad de Supervisores	1	8.57142857142857	8.57142857142857
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 10 años		8.57142857142857	8.57142857142857
		Desde 07 años hasta 10 años		6.85714285714286	6.85714285714286
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	3	25.71428571428570	25.71428571428570
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		8.57142857142857	25.71428571428570
		Desde 04 años hasta 07 años		6.85714285714286	20.57142857142860
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	2	17.14285714285710	17.14285714285710
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		8.57142857142857	17.14285714285710
		Desde 03 años hasta 04 años		6.85714285714286	13.71428571428570
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	1	8.57142857142857	8.57142857142857
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años		8.57142857142857	8.57142857142857
		Desde 1 año a 2 años		6.85714285714286	6.85714285714286
TOTAL			7	100.00000000000000	100.00000000000000

ÍTEM Nº 02: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC) Y GAS NATURAL LICUEFACTADO (GNL) A NIVEL NACIONAL 2

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al sub sector de hidrocarburos en Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC) y Gas Natural Licuefactado (GNL), así como otras actividades del Sector Energía.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
NACIONAL 2	Ingeniero (*)	S1B	1	7
	Ingeniero	S2	2	
	Abogado	S2	1	
	Ingeniero	S3A	2	
	Ingeniero	S3B	1	
TOTAL				7

(*)La EST designará un (01) Jefe de Proyecto con Categoría S1B.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades de gas natural vehicular (GNV), gas natural comprimido (GNC) y gas natural licuefactado (GNL) a nivel nacional, así como otras actividades del Sector Energía.

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades.
 - b) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la División de Supervisión Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - c) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - d) Elaborar el informe de supervisión pre-operativo; así como informes técnicos y/o certificados derivados de los informes de supervisión.
 - e) Supervisiones pre-operativas; así como informes técnicos y/o certificados derivados de los informes de supervisión.
 - f) Supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División de Supervisión Regional. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados.
 - g) Supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar.
 - h) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados en el ámbito GNV, GNC, y/o GNL; sea como consecuencia de visitas pre operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - i) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de las Oficinas Regionales, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir el informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - j) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - k) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones

realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin vigente, en los plazos establecidos.

- l) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
- m) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.
- n) Brindar soporte y/o ejecutar la supervisión de las instalaciones de GNC, GNV, GNL y en general de las instalaciones del sector energía, cuando Osinergmin así lo requiera.
- o) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin.
- p) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- q) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin.
- r) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
- s) Realizar las estadísticas sobre los avances correspondientes al cumplimiento del plan de supervisión.
- t) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en el mes, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del sub sector hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 1B y Jefe del Proyecto (Supervisor 1B)

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electrónica o Industrial o Química o Petróleo o Petroquímica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia en la Especialidad

Experiencia profesional mínima de siete (07) años en actividades relacionadas con la supervisión o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas o de seguridad en actividades de GNL o en actividades exclusivas de comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV) o Gas Natural Comprimido (GNC) o la combinación de actividades de GNV o GNC con las actividades de Gasocentros de GLP y Estaciones de Servicio - Grifos de Combustibles Líquidos.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 2

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electrónica o Industrial o Química o Petróleo o Petroquímica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia en la Especialidad

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades relacionadas con la supervisión o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas o de seguridad en actividades de GNL o en actividades exclusivas de comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV) o Gas Natural Comprimido (GNC) o la combinación de actividades de GNV o GNC con las actividades de Gasocentros de GLP y Estaciones de Servicio - Grifos de Combustibles Líquidos.

4.2.3. Categoría: Abogado Supervisor 2

Formación

Título profesional en Derecho. Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en el subsector hidrocarburos, en procedimientos administrativos.

4.2.4. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electrónica o Industrial o Química o Petróleo o Petroquímica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia en la Especialidad

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades relacionadas con la supervisión o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas o de seguridad en actividades de GNL o en actividades exclusivas de comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV) o Gas Natural Comprimido (GNC) o la combinación de actividades de GNV o GNC con las actividades de Gasocentros de GLP y Estaciones de Servicio - Grifos de Combustibles Líquidos.

4.2.5. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional o bachiller en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electrónica o Industrial o Química o Petróleo o Petroquímica.

Experiencia en la Especialidad

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades relacionadas con la supervisión o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas o de seguridad, en actividades de GNL o en actividades exclusivas de comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV) y Gas Natural Comprimido (GNC) o la combinación de actividades de GNV o GNC con las actividades de Gasocentros de GLP y Estaciones de Servicio - Grifos de Combustibles Líquidos.

4.2.6. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.

- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN		CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN		RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST					40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de Prestación del Servicio	Evaluación		Máximo			
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.		Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
	Acreditación		Mínimo			
	Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.		De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad					60.00000000000000	60.00000000000000
Supervisores S1-B			Cantidad de Supervisores	1	8.57142857142857	8.57142857142857
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría		Más de 10 años		8.57142857142857	8.57142857142857
			Desde 07 años hasta 10 años		6.85714285714286	6.85714285714286
Supervisores S2			Cantidad de Supervisores	3	25.71428571428570	25.71428571428570
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría		Más de 07 años		8.57142857142857	25.71428571428570
			Desde 04 años hasta 07 años		6.85714285714286	20.57142857142860
Supervisores S3-A			Cantidad de Supervisores	2	17.14285714285710	17.14285714285710
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría		Más de 04 años		8.57142857142857	17.14285714285710
			Desde 03 años hasta 04 años		6.85714285714286	13.71428571428570
Supervisores S3-B			Cantidad de Supervisores	1	8.57142857142857	8.57142857142857
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría		Más de 2 años		8.57142857142857	8.57142857142857
			Desde 1 año a 2 años		6.85714285714286	6.85714285714286
TOTAL				7	100.00000000000000	100.00000000000000

ÍTEM Nº 03: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOREFERENCIADA DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÍA A NIVEL NACIONAL 3

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al sector energía encargadas por Osinergmin mediante la supervisión de la información georeferenciada contenida en las plataformas informáticas de la División de Supervisión Regional.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
NACIONAL 3	Ingeniero (*)	S3A	1	6
	Ingeniero	S3B	5	
TOTAL				6

(*)La EST designará un (01) Jefe de Proyecto con Categoría 3A

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de la información georeferenciada de las empresas del sector energía a nivel nacional.

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica - legal vigente; considerando las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe remplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.
- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Supervisar y fiscalizar la información georeferenciada de las instalaciones de las empresas del sector energía.
 - b) Brindar soporte en la integración de la información georeferenciada de las empresas del sector energía con los sistemas informáticos de otras instituciones públicas.

- 
- c) Diseñar y Elaborar capas de información georeferenciada de los diferentes agentes del sector energía bajo el ámbito de supervisión y fiscalización de Osinergmin.
 - d) Diseñar y Elaborar indicadores de información en capas geográficas de las diferentes actividades bajo el ámbito de supervisión y fiscalización de Osinergmin.
 - e) Monitorear la tendencia de historicidad de la información de los Agentes del Sector Energía bajo el ámbito de supervisión y fiscalización de Osinergmin.
 - f) Supervisar y fiscalizar la información registrada por los agentes de la cadena de distribución y comercialización en los sistemas informáticos de las Oficinas Regionales.
 - g) Brindar soporte en el diseño y desarrollo de las nuevas herramientas tecnológicas que se implementen en las Oficinas Regionales.
 - h) Brindar soporte en la optimización de los sistemas informáticos.
 - i) Brindar soporte en la implementación de las normas aprobadas para su aplicación en los sistemas informáticos.
 - j) Participar en programas de capacitación y difusión presencial o virtual a usuarios internos y externos para el uso correcto de los sistemas informáticos y georeferenciados.
 - k) Atender los requerimientos de información de los sistemas informáticos a solicitud de las Oficinas Regionales.
 - l) Participar en las reuniones periódicas que las Oficinas Regionales convoquen.
 - m) Elaborar informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en los plazos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes de Osinergmin.
 - n) Ejecutar otras acciones de supervisión y fiscalización que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

Experiencia en actividades de supervisión o fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas o de seguridad previstas en la normativa sobre sistemas de distribución o diseño o construcción u operación o mantenimiento de sistemas de distribución o actividades de la comercialización en el sector energía.

Acreditación:

- 
- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
 - b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
 - c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.

d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A - Jefe del Proyecto

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o en Energía o Mecatrónica o Geográfica o Ambiental o Industrial o de Sistemas o de Sistemas e Informática.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia en la Especialidad

Experiencia mínima de tres (03) años en actividades del Sector Energía relacionadas con la implementación y manejo de Sistemas de Información, estos pueden ser: Geográfica o cartográfica o catastral o Web o Mobile o en el diseño o construcción o manejo o modelamiento o salidas de visualización e impresión de base de datos Oracle (Transaccional o Espacial) o UML o modelado de procesos o programación en java.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional o Bachiller en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Geográfica o Ambiental.

Experiencia en la Especialidad

Se requiere experiencia mínima de (01) año en la implementación y manejo de Sistemas de Información: Geográfica, cartográfica o catastral.

4.2.3. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha

09/2

(dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.

- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	
A. Experiencia en la actividad de la EST			40.00000000000000	40.00000000000000	
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u>	Máximo			
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
	<u>Acreditación</u>	Mínimo			
	Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad			60.00000000000000	60.00000000000000	
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	1	10.00000000000000	10.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		10.00000000000000	10.00000000000000
		Desde 03 años hasta 04 años		8.00000000000000	8.00000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	5	50.00000000000000	50.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años		10.00000000000000	50.00000000000000
		Desde 1 año a 2 años		8.00000000000000	40.00000000000000
TOTAL			6	100.00000000000000	100.00000000000000

[Handwritten signature]

**ÍTEM Nº 04: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DESPACHADA
DE LOS COMBUSTIBLES EN GRIFOS, ESTACIONES DE SERVICIO, PLANTAS
ENVASADORAS, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO Y REFINERÍAS**

1. OBJETO

Contratar una (01) Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de control de calidad y cantidad (control metrológico) de combustibles en grifos, estaciones de servicio, plantas envasadoras de GLP, plantas de abastecimiento de combustibles líquidos o GLP, refinerías y otros agentes vinculados al Sub Sector Hidrocarburos en el ámbito de competencia de Osinergmin, en el ámbito geográfico señalado en el alcance del servicio.

2. PERSONAL DE LA EST

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

Personal total que deberá contar la ESP

Supervisor 2	Supervisor 3A	Técnico	Asistente	Chofer	Total
1	4	4	4	4	17

El supervisor 2 será el jefe del proyecto¹. Para las diversas actividades relacionadas al control de calidad o control metrológico la EST deberá prestar el servicio mediante "equipos de trabajo", cada uno liderados por un supervisor de la categoría 3A. Por tanto, la EST prestará el servicio mediante cuatro (4) equipos de trabajo, cuya conformación mínima referencial dependiendo del tipo de actividad y tipo de supervisión se muestran en el cuadro siguiente:

Conformación mínima de los equipos de trabajo según el servicio a ser brindado por la EST

Tipo de supervisión	Tipo de actividad	Agente	Supervisor	Técnico	Asistente	Chofer
Censal	Control metrológico y de calidad	Grifo o Estación de servicio	1	1	1	1
Muestral o especial	Control metrológico	Grifo o Estación de servicio	1	1	1	1
Censal o especial	Control de peso	Planta envasadora	1	1	0	1
Muestral o especial	Control de calidad	Grifo o Estación de servicio	1	0	1	1
Censal o especial	Control de calidad en refinerías, plantas o terminales	Refinerías, terminales y plantas	1	0	1	1

(*) Nota:

Cada equipo de trabajo debe contar con un vehículo para las labores de control de calidad o metrológico. Adicionalmente, la EST debe contar con un vehículo especialmente para el control de peso.

¹ Coordinador técnico-administrativo, quien personifica a la EST.

Durante la ejecución del servicio, Osinergmin podría requerir que uno o más equipos de trabajo de la EST realicen una o más actividades de supervisión en un mismo período. En caso excepcional, fortuito, o de fuerza mayor, a solicitud de la EST y con aprobación de Osinergmin, el jefe de proyecto podrá suplir temporalmente al líder del equipo de trabajo.

La Empresa podrá realizar cambios de los supervisores 2 o 3A, técnicos, asistentes y choferes, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos mínimos o superior a lo establecido en los términos de referencia y documentos del presente proceso, previa aprobación de Osinergmin.

2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

2.1. Actividades a realizar

a. El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- 
- La **EST** ejecutará las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicables a cada tipo de actividad, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin, según sus necesidades.
 - Ejecutará las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la **EST**, ésta debe remplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.
 - Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
 - Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización bajo estándares establecidos por Osinergmin.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada, en caso corresponda, sobre una supervisión y/o fiscalización de los agentes supervisados, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al programa que la División de Supervisión Regional establezca; emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS, según las indicaciones brindadas por Osinergmin.
 - d) En caso corresponda, organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos, según las indicaciones que Osinergmin brinde.
 - e) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - f) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores, según corresponda.
- 

- g) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin, según corresponda.
- h) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región, así como del desarrollo de la prestación del servicio en su jurisdicción.
- i) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización, guías, procedimientos, otros.
- j) En caso corresponda, participar en programas de capacitación, difusión, charlas y/o exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin, objeto del servicio.
- k) Participar en las reuniones periódicas que la DSR u oficinas regionales convoquen.
- l) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en el mes, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

Base normativa Actividades de supervisión	Referencia
Control de calidad a los combustibles	Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD, modificatorias y normas complementarias.
Control de Peso Neto al GLP en cilindros	Decreto Supremo N° 01-94-EM
Control metrológico a los combustibles líquidos	Resolución de Consejo Directivo N° 0400-2006-OS/CD, RCD N° 014-2009-OS/CD, modificatorias y normas complementarias.

2.2. Consideraciones específicas para el control de calidad en Grifos y Estaciones de Servicio, Plantas de abastecimiento, Terminales y Refinerías.

a) Transporte de muestras al laboratorio:

Es responsabilidad de la **EST** efectuar el transporte adecuado y oportuno de las muestras desde el establecimiento supervisado (origen) hasta el laboratorio designado (destino) por Osinergmin.

El tiempo en que las muestras deberán llegar desde su origen a su destino será el indicado por Osinergmin mediante las respectivas directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones. Al respecto, la entidad podrá determinar la aplicación de penalidades por retrasos injustificados.

La **EST** debe proveer los recursos que aseguren la entrega oportuna de las muestras, salvo casos excepcionales debidamente justificados y comunicados oportunamente al Osinergmin.

b) Análisis de muestras en el laboratorio:

La **EST** a requerimiento de Osinergmin contratará los servicios de análisis de muestras en un laboratorio acreditado ante INDECOPI. En este caso, Osinergmin establecerá previamente los lineamientos y/o procedimientos que la **EST** debe seguir para la contratación del servicio y el reconocimiento al gasto efectuado por dicha **EST**.

2.3. Alcance del servicio

El siguiente cuadro presenta el alcance geográfico del servicio según la ubicación del agente a realizar el servicio, el cual ha sido dividido en zonas para efectos de pago.

**Zonificación de pago para grifos, estaciones de servicio, plantas de abastecimiento,
terminales y refinerías**

Zona de pago	Departamento	Provincia
A	Amazonas	
	Cajamarca	
	Lambayeque	Chiclayo
	Loreto	Resto de provincias a excepción de Maynas, Requena y Mariscal Ramón Castilla
	Piura	
	San Martín	
	Tumbes	
B	Huancavelica	
	Huánuco	
	Ica	Chincha y Pisco
	Pasco	
	Ucayali	
	Junín	
C'	Lima	Resto de provincias distintas a Lima y Callao
D	Ayacucho	
	Apurímac	
	Arequipa	
	Ica	Resto de provincias

Zonificación de pago para Plantas envasadoras de GLP

Zona de pago	Departamento	Provincia
A	Piura	
	Tumbes	
	Lambayeque	
	Cajamarca	
	San Martín	
	Amazonas	
	Loreto	
	La Libertad	
	Ancash	
B	Apurímac	
	Arequipa	
	Ayacucho	
	Cusco	
	Huánuco	
	Ica	
	Junín	
	Puno	
	Madre de Dios	
	Tacna	
	Ucayali	
C'	Lima	Resto de provincias distintas a Lima y Callao

2.4. Cantidad estimada de servicios

La **EST** será seleccionada en estricto orden de mérito debiendo contar con la logística, vehículos, personal, capital e infraestructura necesaria para brindar el servicio de supervisión de acuerdo a las necesidades de Osinergmin. En los siguientes cuadros se muestra la cantidad estimada de visitas a realizarse durante el plazo de ejecución del contrato:

Cantidad estimada de servicios de supervisión semestral

Zona de Pago	Censal metrología y calidad	Muestral calidad	Muestral metrológico	Control de peso	Calidad en Ptas. Refinerías
A	0	70	182	60	16
B	0	68	176	70	10
D	0	54	164	0	2
C'	0	12	32	10	2
Total	0	204	554	140	30

En ese sentido, Osinergmin requerirá el servicio conforme se presente sus necesidades las cuales no necesariamente alcanzarán a todos los tipos de supervisión, incluso pueden ser menores o excederse las cantidades antes indicadas hasta alcanzar el monto total contratado o se cumpla el plazo de ejecución.

3. REQUISITOS MÍNIMOS

3.1. De la Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o verificación o inspección en establecimientos o instalaciones de la cadena de comercialización del sub sector hidrocarburos.

Acreditación

- Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

3.2. Del personal de la EST

3.2.1. Categoría del Jefe de Proyecto (supervisor 2)

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o Geológica o Económica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades de supervisión o fiscalización o verificación o inspección o control u operación en control metrológico o control de la cantidad o calidad de los combustibles comercializados en: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad.

3.2.2. Categoría del Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o Geológica o Económica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o verificación o inspección o control u operación en control metrológico o control de la cantidad o calidad de los combustibles comercializados en: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad.

3.2.3. Categoría del Técnico²

Experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto

Debe demostrar experiencia laboral mínima de un (01) año realizando actividades de apoyo en cualquiera de las actividades de control de calidad o cantidad (metrológico) o mediciones o de peso en Grifos o Estaciones de servicio o Plantas de abastecimiento o Terminales o Refinerías o Plantas envasadoras de GLP.

3.2.4. Categoría del asistente

Experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto

Debe demostrar experiencia laboral mínima de seis (06) meses realizando actividades de apoyo en la cualquiera de las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o control u operación en establecimientos o instalaciones pertenecientes a la cadena de comercialización en el sub sector hidrocarburos.

3.2.5. Categoría del chofer

Experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto

Experiencia laboral de veinticuatro (24) meses en manejo de vehículos en la categoría A-II, en Lima o provincias. Debe contar con licencia de conducir en dicha categoría. Debe presentar una copia de la licencia de conducir vigente.

3.2.6. Para todo el personal

- 
- La experiencia profesional de los supervisores se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el **grado de bachiller**.
 - La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
 - La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
 - El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
 - Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.

² Entiéndase "técnico" como aquél que brinda *asistencia técnica* debida a su experiencia o pericia.

- 
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.
 - Los supervisores necesitarán para el cumplimiento de sus funciones, tener conocimiento de la siguiente normativa:
 - Gestión de Seguridad en Operaciones de Hidrocarburos.
 - Normativa del Sector hidrocarburos (Reglamento Técnico y de seguridad, procedimientos y otras normativas vigentes)
 - Dominio a nivel avanzado de Microsoft Office.
 - Habilidad para redacción de documentos.

3.3. De los equipos o equipamiento de la EST

Para el cumplimiento del servicio de supervisión, Osinergmin brindará a la **EST** encargada de la prestación del servicio, en calidad de préstamo para su uso, los medidores volumétricos patrones para el control metrológico, los equipos de pruebas rápidas para el control de calidad, así como los módulos de trasiego para el control de peso neto de balones de GLP en plantas envasadoras o cualquier otro equipo o instrumento que Osinergmin considere necesario para el cumplimiento del servicio de supervisión. En caso de pérdida, robo o deterioro por uso inadecuado de los equipos o instrumentos que les fuesen asignados a la **EST**, ésta asumirá los costos de la prima del seguro³ o de su reparación.

A su vez, la **EST** deberá proporcionar todos los equipos, materiales, identificación, vestimenta adecuada y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio. En cualquier caso, la **EST** es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de las tareas encomendadas. Asimismo, la **EST** deberá considerar lo siguiente:

- Los uniformes y los implementos de seguridad personal para el supervisor y para los demás integrantes del equipo de supervisión (técnico, asistente y chofer) deben ser proporcionados por la **EST**: Guantes, lentes de seguridad, faja, casco, chalecos con franjas reflectoras y los que fueren necesarios.
- El costo de los materiales usados para el control metrológico y/o de calidad (galonera, envases, bolsas, precintos, botellas, etc.), deben ser asumidos por la **EST**. Osinergmin proporcionará las características y especificaciones técnicas de dichos materiales y podrá verificar el cumplimiento de tales condiciones. Salvo casos de materiales o insumos que por su naturaleza, codificación o por seguridad sean necesarios sean suministrados por Osinergmin, según Osinergmin lo indique.
- Proyector y equipos apropiados para conferencias.
- Los supervisores, deberán contar con un teléfono celular de alcance nacional coincidente con la red telefónica que Osinergmin disponga.

3.4. De las características de los vehículos de la EST

Para la prestación del servicio, la **EST** debe contar en total con cinco (05) vehículos que cuenten con dispositivos GPS. Dichos dispositivos deben permitir realizar el monitoreo



³ Respecto a las pólizas de seguro contra robos contratadas por Osinergmin.

a distancia del vehículo por parte de la entidad, condición que la División de Supervisión Regional podría verificar de manera inopinada durante la ejecución del contrato. Cualquier cambio en las características del vehículo, debe ser consultado y aprobado previamente por Osinergmin.

La cobertura de los costos referidos al chofer, mantenimiento, seguros y combustible, es de entera responsabilidad de la **EST**.

3.4.1. Para el Control Metrológico y Control de Calidad en Grifos y Estaciones de servicio, Plantas de abastecimiento, Terminales y Refinerías. Cuatro (04) vehículos.

La **EST** encargada de la prestación del servicio deberá contar como mínimo con un vehículo por cada equipo de trabajo, es decir cuatro (04) vehículos en total, con las siguientes características:

- Camioneta panel cerrada o camioneta 4x4 con tolva cerrada, de color blanco, con capacidad para transportar a cuatro (04) personas, incluido el chofer.
- Antigüedad del vehículo no mayor a tres (03) años.
- Dirección hidráulica.
- Aire acondicionado.
- Faros neblineros.
- Plancha protectora del motor.
- Caja de herramientas (conos, triángulos, etc.).
- Extintor contra incendio.
- Correas de seguridad para todos los asientos.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Gata y llanta de repuesto.

Adicionalmente el vehículo debe contar con:

Seguro contra accidentes con cobertura de daños para sus pasajeros y terceros de hasta \$50,000. Con SOAT vigente. Deberá llevar al menos 04 conos de seguridad grandes para la prestación del servicio de supervisión.

Estas condiciones serán verificadas por la Oficina Regional durante la ejecución del contrato de manera inopinada.

3.4.2. Para el Control de peso neto en plantas envasadoras de GLP (01 camión)

La **EST** encargada de la prestación del servicio debe contar con un (01) camión para módulo de trasiego con las siguientes características:

- Camión con capacidad para transportar el módulo de trasiego de Gas Licuado de Petróleo de Osinergmin cuyas dimensiones generales mínimas de: 5.20m de largo x 1.8m de ancho y 1.8m de alto, con capacidad para transportar al menos tres (03) personas, incluido el chofer.
- Capacidad mínima de tres (03) toneladas.
- Antigüedad del vehículo no mayor a tres (03) años.
- Dirección hidráulica.
- Aire acondicionado.
- Faros neblineros.
- Plancha protectora del motor.

- Caja de herramientas (conos, triángulos, etc.).
- Extintor contra incendio.
- Correas de seguridad para todos los asientos.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Gata y llanta de repuesto.

Adicionalmente el vehículo debe contar con:

Seguro contra accidentes con cobertura de daños para sus pasajeros y terceros de hasta \$50,000. Con SOAT vigente. Deberá llevar al menos 04 conos de seguridad grandes para la prestación del servicio de supervisión.

Estas condiciones serán verificadas por la Oficina Regional durante la ejecución del contrato de manera inopinada.

4. PAGO DEL SERVICIO

El servicio de supervisión se pagará conforme la EST brinde los servicios a requerimiento de Osinergmin. A continuación se presenta los costos unitarios referenciales por tipo de servicio y zona de pago, al cual el postor ofertará según las condiciones establecidas en las Bases del presente proceso de selección y en los límites que se establezcan. Para ello, la EST deberá presentar el **Formato N° 2: "Propuesta de Costos Unitarios – ITEM N° 4"** deben ser presentados por la EST en un Disco Compacto – CD, así como de forma impresa, según se establece en el **Anexo N°11 de las bases**.

Costos unitarios referenciales

	Región	N° Visitas referencial (A)	Costo unitario referencial (Inc. IGV)	Costo unitario ofertado (B)	Valor Ofertado (Ax B)
1. Censal en grifos y EESS	A	0	S/. 450.00	(llenar)	
	B	0	S/. 466.00	(llenar)	
	C'	0	S/. 456.00	(llenar)	
	D	0	S/. 426.00	(llenar)	
2. Muestral de calidad en grifos	A	70	S/. 1,233.00	(llenar)	
	B	68	S/. 1,298.00	(llenar)	
	C'	12	S/. 1,451.00	(llenar)	
	D	54	S/. 1,174.00	(llenar)	
3. Muestral de metrología en grifos	A	182	S/. 798.00	(llenar)	
	B	176	S/. 824.00	(llenar)	
	C'	32	S/. 850.00	(llenar)	
	D	164	S/. 751.00	(llenar)	
4. Peso Neto en Plantas	A	60	S/. 1,527.00	(llenar)	
	B	70	S/. 1,527.00	(llenar)	
	C'	10	S/. 966.00	(llenar)	

		N° Visitas referenciales			Costo Unitario Referencial (Inc. IGV)			Costo Unitario Ofertado			Valor Ofertado (X*X'+Y*Y'+Z*Z')
	Región	Tipo 1 (X)	Tipo 2 (Y)	Tipo 3 (Z)	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 1 (X')	Tipo 2 (Y')	Tipo 3 (Z')	
5. Calidad en Plantas y refinerías	A	16	0	0	S/. 1,850.00	S/. 2,158.00	S/. 2,466.00	(llenar)	(llenar)	(llenar)	
	B	10	0	0	S/. 1,947.00	S/. 2,272.00	S/. 2,596.00	(llenar)	(llenar)	(llenar)	
	C'	2	0	0	S/. 2,177.00	S/. 2,539.00	S/. 2,902.00	(llenar)	(llenar)	(llenar)	
	D	2	0	0	S/. 1,761.00	S/. 2,055.00	S/. 2,348.00	(llenar)	(llenar)	(llenar)	

Tipo 1: De 1 a 4 productos extraídos; Tipo 2: De 5 a 8 productos extraídos; Tipo 3: Más de 8 productos extraídos.

Nota:

La Empresa postora deberá ofertar para todos los costos unitarios referenciales presentados en los dos cuadros anteriores. Los **costos unitarios ofertados** por la Empresa postora deberán contener IGV, así como cualquier costo o gasto que requiera la ejecución del servicio. Cabe mencionar que deben consignarse todos los costos unitarios ofertados incluso aquellos donde figure como cantidad el valor de cero, puesto que posteriormente pueda darse la necesidad de Osinergmin de requerir el servicio. El margen en que se puede ofertar este costo unitario deberá seguir lo indicado en la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD

La **propuesta económica total del postor** será el resultado de que multiplique el costo unitario que oferte, por el número de visitas referenciales, presentados en los dos cuadros anteriores. En ese sentido, la propuesta económica total del postor **no deberá exceder del valor de S/. 961,122.00 soles**, el cual como ya se indicó incluye los impuestos de Ley, así como cualquier costo o gasto que signifique la prestación del servicio. El margen en que se puede ofertar este costo unitario deberá seguir lo indicado en la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD, así como lo que indique las presentes Bases del proceso de selección.

Cabe mencionar que el resultado del servicio de supervisión –por la cual la EST se traslada a una determinada instalación o establecimiento– depende de si se logró realizar o no el control de calidad, metrológico o de peso. El procedimiento, guía o lineamiento que brinde Osinergmin determinará en qué casos la EST generará una acta o una carta de supervisión. Según el resultado del servicio, el costo unitario adjudicado por la EST se verá afectado conforme se indica en el siguiente cuadro:

Porcentajes afectos a los costos unitarios ofertados adjudicados

A. Grifos y Estaciones de Servicio		TIPO DE VISITA		
Tipo de supervisión	Actividad de supervisión	Con Acta	Con Carta	Otros
Censal	Control Metrológico y Control de Calidad	100%	50%	Quando se realiza <u>sólo uno de los 2 controles</u> corresponde el 70% del costo unitario adjudicado por un tipo de visita con Acta.
Muestral	Control Metrológico	100%	70%	
	Control de Calidad	100%	70%	
Especial (*)	Control Metrológico	100%	70%	El costo unitario de una supervisión especial para control metrológico o control de calidad, es el mismo que el costo unitario adjudicado a la supervisión Muestral correspondiente.
	Control de Calidad	100%	70%	

(*) Cuando se realizan los 2 controles con Acta en una misma visita de supervisión especial, corresponde el 125% del costo unitario adjudicado por supervisión muestral de control de calidad de una visita con Acta.

B. Plantas Envasadoras de GLP		Tipo de Visita	
Tipo de supervisión	Actividades de Supervisión	Con Acta	Con Carta
Censal	Control de Peso Neto en Plantas Envasadoras de GLP	100%	70%
Especial	Control de Peso Neto en Plantas Envasadoras de GLP	125% del costo unitario adjudicado a la Supervisión Censal correspondiente	70% del costo unitario adjudicado de la Supervisión Censal

C. Plantas de Abastecimiento, Terminales y Refinerías	
Censal: Con Acta:	Es el costo unitario ofertado adjudicado. Con Carta: el 50% del Tipo 1 que corresponda.
Especial: Con Acta:	Es 50% adicional al costo unitario ofertado adjudicado correspondiente. Con Carta: el 50% que le corresponda al especial Tipo 1.

La pre-liquidación a la EST resultará de multiplicar el número de servicios, por el costo unitario adjudicado y por el tipo de visita realizado, por el porcentaje afecto según corresponda.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	
A. Experiencia en la actividad de la EST			40.00000000000000	40.00000000000000	
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u>	Máximo			
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
	<u>Acreditación</u>	Mínimo			
	Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad			60.00000000000000	60.00000000000000	
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	1	12.00000000000000	12.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años	12.00000000000000	12.00000000000000	
		Desde 04 años hasta 07 años	9.60000000000000	9.60000000000000	
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	4	48.00000000000000	48.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años	12.00000000000000	48.00000000000000	
		Desde 03 años hasta 04 años	9.60000000000000	38.40000000000000	
TOTAL			5	100.00000000000000	100.00000000000000

02.4

ÍTEM Nº 05: SUPERVISIÓN EN ZONAS DE RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades, en el marco de las acciones de interdicción llevadas a cabo por el Estado Peruano contra la minería ilegal, Osinergmin realizará acciones de supervisión, de acuerdo a sus competencias, en el departamento de Madre de Dios o en otras Zonas del Régimen Complementario de Control de Insumos Químicos.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
PUESTO DE CONTROL	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
1	Ingeniero	S3B	3	3
2	Técnico/Bachiller	Operador Técnico	3	3
3	Técnico/Bachiller	Operador Técnico	3	3
4	Ingeniero	S3B	3	3
5	Ingeniero	S3B	3	3
OFICINA EMPRESA (*)	Ingeniero (*)	S3A	1	5
	Abogado	S3B	1	
	Analista Técnico	Técnico	1	
	Analista Legal	Técnico	1	
	O.T. de GPS	Técnico	1	
TOTAL				20

(*)La EST designará un (01) Jefe de Proyecto con Categoría 3A

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

La Empresa Supervisora encargada de la prestación del servicio deberá acreditar que cuenta con la logística, personal, capital, oficina, equipos de comunicación (Celulares donde exista la cobertura y equipos satelitales en zonas donde no exista la cobertura celular) que garanticen el monitoreo de todos los puestos de control y la infraestructura necesaria para ejecutar servicios de supervisión en zonas de régimen Complementario de Control de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados.

Asimismo, en función de las necesidades operativas, el personal de la Empresa Supervisora podrá realizar eventualmente acciones de supervisión en otras Zonas del Régimen Complementario de Control de Insumos Químicos, que sean colindantes al departamento de Madre de Dios, así como Brindar soporte en la supervisión de otras actividades del Sector Energía.

4. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

La empresa supervisora realizará las siguientes actividades de supervisión en los puntos de control que Osinergmin le designe, dichas actividades son enunciativas pero no limitativas:

4.1. Actividades Generales.

- 
- a. Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - b. Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la **EST**, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.
 - c. Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.

4.2. Actividades Específicas

- a. Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b. Evaluar y emitir opinión sustentada sobre la supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c. Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorables, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d. Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e. Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f. Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División de Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar: el cumplimiento de los requisitos de seguridad, así como la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g. Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - h. Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencias reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual
- 

de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informes de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.

- 
- i. Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades.
 - j. Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.
 - k. Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - l. Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.
 - m. Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
 - n. Ejecutar otras acciones de supervisiones energéticas que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
 - o. Comunicar oportunamente a la División de Supervisión Regional acerca de eventos críticos en la región.
 - p. Brindar soporte en la elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
 - q. Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin.
 - r. Participar en reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
 - s. Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en los periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

5. EQUIPOS, IMPLEMENTOS Y OTROS

- Para el cumplimiento del Contrato, Osinergmin brindará a la Empresa Supervisora encargada de la prestación del servicio, en calidad de préstamo para su uso, los equipos o instrumentos que Osinergmin considere necesario para el cumplimiento del servicio de supervisión. En caso de pérdida, robo o deterioro por uso inadecuado de los equipos o instrumentos que les fuesen asignados a la Empresa Supervisora, ésta asumirá los costos de la prima del seguro⁴ o de su reparación.
- La Empresa Supervisora proporcionará a su personal uniformes e implementos de seguridad personal, tales como guantes de cuero bandana o de nitrilo anti corrosivo, lentes de seguridad, faja, casco, chalecos con franjas reflectoras y con el logotipo normado por Osinergmin, botín de seguridad dieléctrico antideslizante con punta de acero o baquelita, y otros que fueran necesarios, siendo obligatorio su uso durante la supervisión.
- Osinergmin proporcionará de manera oportuna el logotipo que identificará a la Empresa Supervisora y su personal; dicho emblema deberá estar impreso en las identificaciones (fotochecks), chalecos, cascos, maletines, actas, afiches, vehículos (opcional) y otros destinados a la supervisión.

6. REQUISITOS MÍNIMOS

⁴Respecto a las pólizas de seguro contra robos contratadas por Osinergmin.

6.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- 
- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
 - b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
 - c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
 - d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

6.2. Personal propuesto por la EST

6.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A - Jefe de Proyecto

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Metalúrgica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso. Además deberá contar con licencia de conducir A-1.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto



Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o verificación o inspección o control u operación en control metrológico o control de la cantidad o calidad de los combustibles comercializados en: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad.

6.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Metalúrgica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso. Además deberá contar con licencia de conducir A-1.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o verificación o inspección o control u operación en control metrológico o control de la cantidad o calidad de los combustibles comercializados en: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad.

6.2.3. Categoría: Abogado - Supervisor 3B

Formación

Título profesional en Derecho. Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en el sector público realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos sancionadores, o procedimientos de evaluación previa para el otorgamiento de títulos habilitantes. Además deberá contar con conocimientos sobre normativa aplicada a la lucha contra la minería ilegal.

6.2.4. Categoría: Operador Técnico

Formación

Bachiller en Ingeniería, con licencia de conducir A-1.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Se requiere experiencia mínima de seis (06) meses en actividades de supervisión o fiscalización o verificación o inspección o control u operación en control metrológico o control de la cantidad o calidad de los combustibles comercializados en: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de

combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad.

6.2.5. Categoría: Analista Técnico

Formación

Bachiller en Ingeniería o Administración o Contabilidad o Economía.

Experiencia en la especialidad

Experiencia laboral de seis (06) meses en control de información de supervisión o auditorías, con conocimientos de auditorías.

892

6.2.6. Categoría: Analista Legal

Formación

Bachiller en Derecho.

Experiencia en la especialidad

Experiencia laboral de seis (06) meses realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos sancionadores, o procedimientos de evaluación previa para el otorgamiento de títulos habilitantes.

6.2.7. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

892

7. VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LAS LABORES DE SUPERVISIÓN⁵

Para la prestación del servicio, la empresa supervisora deberá contar con los vehículos señalados que se describen a continuación, condición que Osinergmin puede verificar de manera inopinada durante la ejecución del contrato. Cualquier cambio en las características del vehículo, debe ser consultado y aprobado previamente por Osinergmin.

7.1. Especificaciones técnicas mínimas del vehículo para cada grupo de supervisión (mínimo 4)

Camioneta 4x4 tipo pick up o rural, de color blanco, negro, plata, gris o plomo, con capacidad para transportar a 5 personas, incluido el chofer.

- Antigüedad del vehículo no mayor a 4 años de fabricación y con menos de 50,000 Km, al iniciar el servicio.
- Dirección Hidráulica.
- Tipo de transmisión Mecánica de 5 velocidades (mínimo) más retroceso, con caja de transferencia a doble tracción.
- Cinco (05) Neumáticos 205/70 R16 o superior (Incluye el de repuesto), para todo terreno (AT).
- Sistema de frenos hidráulica, con frenos delanteros tipo disco y frenos posteriores tipo tambor.
- Lunas color estándar de fábrica, accionados manualmente o eléctricamente, Luna posterior con desempañador.
- Barra y jaula antivuelco.
- Aire Acondicionado.
- Faros Neblineros.
- Plancha protectora del motor.
- Caja de herramientas.
- Extintor contra incendio.
- Correas de seguridad para todos los asientos.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Gata, triángulo y conos de seguridad.
- SOAT vigente.

Adicionalmente el vehículo debe contar con seguro de accidentes personales de ocupantes y responsabilidad civil de ocupantes y frente a terceros, con cobertura de daños para sus pasajeros y terceros de hasta \$50,000. La cobertura del seguro debe prever que el vehículo será conducido en trochas y zonas rurales.

7.2. Especificaciones técnicas mínimas del equipamiento para cada grupo de supervisión (mínimo 7).

- Computadora Portátil:
Procesador Intel® Core™ i5 de 4ta generación con 64 bits, Sistema operativo Windows 7 Professional o superior, Velocidad 2.5 GHZ o superior, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500 GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n, Internet Explorer **Versión 10**, Microsoft Office 2010 como mínimo, tamaño de pantalla de 13" o superior.
- Impresora:
Alta velocidad y resolución en A4, tecnología láser con puerto para red local (LAN) y/o USB

⁵Se precisa que la empresa debe presentar en la propuesta técnica los siguientes documentos por cada vehículo: Seguro contra accidentes con cobertura de daños para sus pasajeros y terceros de hasta \$50,000, SOAT vigente, tarjeta de propiedad o documento que acredite el derecho de uso del vehículo (contrato de alquiler).

- Escáner:
Alta velocidad, resolución y producción A4 con puerto para red local (LAN) y/o USB.
- Sobre el Internet:
Cada Grupo y oficina deberán estar provistos de servicio de Internet con calidad suficiente en señal y velocidad para desarrollar los trabajos encomendados.

Nota.- Se debe considerar que el personal de GPS, Abogado y Analista laborara en oficina y para cada uno se debe considerar un equipo computadora portátil con las características como mínimo antes descritas.

8. ESTRUCTURA REFERENCIAL DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Puestos de control	Cantidad de personal	Equipamiento para cada grupo de supervisión
Puente Inambari	3 (S3B)	1
COINCRI	3 (OT)	1
Unión Progreso	3 (S3B)	
C. P. Laberinto	3 (S3B)	1
Puerto Maldonado	3 (S3B)	1
Oficina Empresa (*)	1(S3A) 1(S3B)ABOG 1(AN), 1(AL) 1(OT) GPS	
TOTAL	20	4

(*) Laborara: Supervisor 3A, Supervisor GPS, Supervisor Abogado y Analistas

9. EQUIPAMIENTO

Para la prestación del servicio, la Empresa Supervisora deberá contar con el equipamiento señalado en los numerales 3, 7.1 y 7.2., condición que Osinergmin puede verificar de manera inopinada durante la ejecución del contrato.

10. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A.	Experiencia en la actividad de la EST		40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u>	Máximo		
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000
	<u>Acreditación</u>	Mínimo		
	Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000

B. Experiencia profesional en la especialidad			60.00000000000000	60.00000000000000	
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	1	3.00000000000000	3.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 4 años		3.00000000000000	3.00000000000000
		Desde 03 años hasta 04 años		2.40000000000000	2.40000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	10	30.00000000000000	30.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 02 años		3.00000000000000	30.00000000000000
		Desde 01 años hasta 02 años		2.40000000000000	24.00000000000000
Supervisores Técnicos		Cantidad de Supervisores	9	27.00000000000000	27.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 01 años		3.00000000000000	27.00000000000000
		Desde 06 meses hasta 01 año		2.40000000000000	21.60000000000000
TOTAL			20	100.00000000000000	100.00000000000000

8/8

1

AS